

Valparaíso, 10 de Marzo de 1993 .-

Señor
Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República
Palacio de la Moneda
Santiago

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 93/5269
A: 12 MAR 93

P.A.A. R.C.A. B.C.A. B.C.B.E. M.L.P. B.DEC

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de saludar atentamente a S.E. y nos permitimos adjuntar a la presente las fotocopias de dos cartas que hemos enviado en respuestas al señor Subsecretario de Educación y Ministro de Educación (S), a los oficios de que se hace referencia, cartas en las cuales reiteramos nuestros planteamientos sobre la situación socio-laboral de algunos funcionarios del

Liceo Industrial A No. 20 de Valparaíso, con el objeto de proporcionar a S.E. una

mejor información respecto al tema.

TECNICO

SECRETAR

Saludamos muy atentamente a S.E. sin otro

particular.

Guillermo Reyes Arenas

SECRETARIO GENERAL

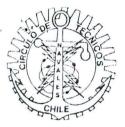
cc. Asssor Jurídico Archivo

rchivo

Samuel Zambrano Latoja PRESIDENTE SUBROGANTE

PRESIDENTE

OF CHIL



Señor Raúl Allard Neumann Ministro de Educación (S) Ministerio de Educación Avda. Libertador Bernardo O'Higgins No. 1371 S A N T I A G O

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de saludar atentamente a Ud. y por la presente acusamos recibo de su atento oficio ORD.No. 07/00361 de fecha 22 de Febrero de 1993 y nos permitimos manifestarle que nos llama la atención lo expresado en el párrafo No. 1, por cuanto ello se aparta de la verdad, ya que la única comunicación recibida desde el Ministerio de Educación relacionada con la situación laboral de los trabajadores del Liceo Industrial A No. 20 de Valparaíso, ha emanado desde el Ministerio en fecha posterior a la presentación de un recurso de protección ante los tribunales de justicia por los trabajadores afectados por la seuda medida ministerial y por lo tanto, no reconocemos la existencia de la reiteración que se expresa en el oficio ya citado; además nos asiste la constancia de que las autoridades ministeriales, siempre se manifestaron reacias a entregar respuestas a nuestras comunicaciones relativas a la administración, que por lo demás no está relacionada con la situación laboral en litigio.

Nos permitimos recordar al señor Ministro (S) que por FAX trasmitido el día 5 de Enero de 1993 en los párrafos No. 1,No. 2 y No. 3 le informamos de las acciones cumplidas que fueron dispuestas por el Ministerio a través del SECREDUC V REGION, en relación a las disposiciones del Decreto Supremo No. 192/92 por el cual, se dispuso el término anticipado del Convenio con nuestra Corporación. En el párrafo No. 4 hicimos presente la falta de información desde el Ministerio de Educación sobre algunos puntos señalados en las letras a),b),c) y d) sin que obtuviéramos respues tas a lo allí planteado; no podemos reconocer ninguna reiteración.

En el párrafo No. 3 manifiesta Ud. que a las Corporacio nes Privadas corresponden las decisiones respecto a los recursos humanos, lo que se contradice con la voluntad manifestada por el Ejecutivo al tomar decisión sobre esos recursos mediante el Decreto Supremo No. 192/92, al disponer taxativamente que nuestra Corporación no podía adoptar medidas extraordinarias sobre los recursos humanos y materiales, cautelando con esa medida la estabilidad laboral de los trabajadores en esa fecha y más aún, con lo sucedido ahora ha tomado decisión sobre los recursos humanos con la elaboración de un "listado anexo" al Decreto Supremo No. 830 de fecha 7 de Diciembre de 1992, el cual, es discriminatorio y vulnera los derechos de los trabajadores afectados, negando cautelar en esta oportunidad la estabilidad laboral de todos los funcionarios que constituyen los recursos humanos del establecimiento educacional.

En la carta de presentación de la Corporación Educacional Instituto del Mar que fué leída en reunión general de trabajadores el día Lunes 4 de Enero de 1993, no se aprecia ninguna intención por parte de esa Corporación en sentido de modificar la Planta de funcionarios al expresar textualmente: "Tenemos la mejor disposición para realizar un trabajo mancomunado con los señores docentes y funcionarios administrativos y de servicios para....." Sabemos que la decisión de marginar a un grupo de trabajadores en forma arbitraria e injusta se adoptó posteriormente, aducien do la citada Corporación haber recibido desde el Ministerio de Educación un listado de personal, el cual, sabemos como tambien lo saben los funcionarios del Ministerio, no se ajusta a la verdad y ha sido causa y origen del problema laboral.

Finalmente manifestamos a Ud. que nuestra Corporación ha cumplido con todas las instancias y exigencias relativas a la entrega de la administración del Liceo Industrial A No. 20 de Valparaíso, no quedando obligaciones prodientes por nuestra parte al respecto.

saludan atentamente a Ud.

Guillermo Reyes Arenas SECRETARIO GENERAL

cc. Sr. Patricio Aylwin Azócar Presidente de la República

Asesor Jurídico

ETECNION

Samuel 2

PRESIDENTE

OF CHILE



Señor Raul Allard Neumann Subsecretario de Educación Ministerio de Educación Avda. Libertador Bernardo O'Higgins No. 1371 SANTIAGO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de saludar a Ud. y por la presente acusamos recibo de su atento oficio ORD. No. 07/000145 de fecha 27 de Enero de 1993 y que por razones atendibles fué recibido solamente el día 9 de Febrero de 1993 y nos permitimos manifestar nuestra discrepancia con respecto de lo expresado en el párrafo 2 del citado oficio, por cuanto todos los funcionarios de la Planta del establecimiento educacional fueron contratados por nuestra Corporación, para prestar servicios en labores de la educación por disposición del Decreto Supremo No. 1.583 de fecha 15 de Diciembre de 1986, mediante el cual se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Educación y nuestra Corporación; al disponer las autoridades de gobierno el término anticipado del Convenio mediante el Decreto Supremo No. 192/92 de fecha 13 de Abril de 1992, establecieron que la administración del Liceo Industrial A No. 20 de Valparaíso volviera al Ministerio de Educación, lo que se cumplió en la fecha establecida en el mismo Decreto y con la Planta de funcionarios que tenían sus contratos de trabajo individuales vigentes al 31 de Diciembre de 1992, prohibiéndose a nuestra Corporación adoptar medidas extraordinarias con los recursos humanos y materiales hasta esa misma fecha, cautelando la estabilidad laboral de todos los trabajadores. El Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo No. 830 de fecha 7 de Diciembre de 1992 celebró Convenio con otra Corporación Educacional Privada, la cual, ciñéndose a un listado anexo de personal que mencionan las autoridades de gobierno en este mismo Decreto, ha marginado a veintiún funcionarios privándolos de su fuente de trabajo y remuneraciones sin previo aviso; en base a éstos y otros antecedentes estimamos que coresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad por la estabilidad laboral de todos los funcionarios sin discriminación alguna.

En lo referente a lo expresado por Ud. en el párrafo 2 estimamos que los problemas laborales de los trabajadores afectados, fueron originados en alguna parte del Ministerio de Educación, toda vez que el Decreto Supremo No. 830 ya mencionado, efectivamente hace referencia a un NO PUBLICADO listado anexo de personal el cual ha resultado, según los antecedentes que obran en nuestro poder y lógicamente en poder del Ministerio de Educación, INCORRECTO por no ser completo y ante un simple razonamiento de mera lógica se llega a concluír que ese listado ha emanado de procedencia ministerial.

Finalmente hacemos presente a Ud. que debido al prolongado tiempo transcurrido sin recibir respuesta desde el Ministerio, sobre la situación laboral de los funcionarios, los trabajadores afectados por la injusta e intempestiva medida, ubicaron asesoría jurídica y con fecha 15 de Enero de 1993 presentaron un recurso de protección ante las autopidades de justicia del país, cuyo proceso se encuentra en tramite, coincidi/endo con lo señalado por Ud. en el párrafo 3 del oficio referido al comienço,

Saludan muy atentamente a

amuel Zag

Guillermo Reves

SECRETARIO GENERAL

Archivo Asesor Jurídico

Señor Patricio Aylwin Azócar Presidente de la República Palacio de la Moneda S A N T I A G O

Excelentísimo señor Presidente:

Tenemos el agrado de saludar a S.E. y con el sumo respeto que merece su alta investidura, nos permitimos poner en su conocimiento la injusta situación laboral que nos está afectando a un grupo de trabajadores, quienes hemos prestado servicios en la educación, como funcionarios del Liceo Industrial A No. 20 de Valparaíso, con motivo de haber decidido el Ministerio de Educación disponer el cambio de administradores del establecimiento. Por Decreto No. 830 de fecha 7 de Diciembre de 1992 bajo su digna firma y la del señor Ministro, nos hemos visto privados de nuestra fuente de trabajo y por lo tanto de nuestras remuneraciones.

La Corporación Educacional Instituto del Mar al haberse recibido de la Administración del Liceo, ha aducido que el propio Ministerio de Educación dispuso un listado de personas que continuarían laborando en el establecimiento y que en ese listado no están registrados los nombres de los funcionarios de la Planta quienes estamos haciendo esta presentación a Su Excelencia y se nos ha marginado de nuestros puestos de trabajo en forma abrupta y se nos ha negado el pago de nuestras remuneraciones correspondientes al pasado mes de Enero y al presente mes de Febrero, haciendo mucho más angustiosa la ya injusta situación.

Hacemos presente que la Ley No. 18.620 en su Art.40. inciso segundo establece los derechos y obligaciones de los trabajadores, ante las modificaciones totales o parciales relativas al dominio, posesión o mera tenencia de la empresa, protegiendo la estabilidad laboral al disponer la vigencia y continuidad de los contratos de trabajo, con él o los nuevos empleadores. Vemos con sorpresa y desaliento, Excelentísimo Señor Presidente, que un organismo del Estado haya decidido aplicar arbitrariamente medidas que vulneran los derechos de los trabajadores establecidos por las leyes de la República y que todo gobierno tiene el deber de hacer cumplir por todos los ciudadanos del país.

Apelamos ante Su Excelencia para que, en conformidad a los principios de igualdad ante la ley y sus sentimientos de equidad y justicia, se digne disponer una pronta solución a nuestra situación laboral, considerando que nos hemos visto privados de nuestros habituales recursos económicos que son indispensables para el sustento personal y familiar, en virtud de una disposición ministerial arbitraria y que a nuestro parecer no se ajusta a la legalidad vigente, desconociéndose los elementos de juicio que se hubieren considerado para privarnos del derecho a nuestras fuentes de trabajo.

ES GRACIA.

Marcela Arancibia Pardo

María Castillo López

Jaime Lazcano Figueroa

Segundo Rivas Jacob

Samuel Zamorano Latoja

Jorge Cartagena Toledo

Juan Flores Ramírez

Segundo Quvedo Salas

Ernesto Suenzen Galaz

cc. Inspección Regional del Trabajo V Región Ministro de Educación

Archivo

Hugo Bravo Espinosa

Ester Flores Aracena

Juan Paz Yaffez

Manuel Silva Gallardo

José Arriagada Contreras

Sergio Chirino Cuevas

Francisco Olivares Báez

JuamaSaavedra Doré

Cecilia Leiva Yévenes



HIVO

Ant. 93/5269 Santíago, Marzo 15 de 1993

Señores Samuel Zambrano y Guillermo Reyes Círculo de Técnicos Navales de Chile Serrano 543, Of.2 Valparaíso

Estimados señores:

En relación a su carta de fecha 10/03/93, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que su solicitud sea debidamente estudiada en la Secretaría Regional Ministerial de Educación Pública V Región.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB.PRES. 93/0001176 a dicha instancia para que, de ser posible, sus inquietudes sean atendidas.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascuñán Edwards Jefe de Gabinete Presidencial

Min S. Borden

c.c.: Archivo Presidencial